



Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN**, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro Km. 18, del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por **JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS**, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07699060, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio Legal en la Av. Honorio Delgado N°430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representada por su Decana la **Dra. MARÍA PAOLA LUCÍA LLOSA ISENRIK**, designada mediante Resolución N°026-2011-CEP/UPCH, identificada con DNI N°08240436, y el Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia el **Dr. LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**, inscrito en la Partida Electrónica N°. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificado con DNI N°07197162, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**


**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud que desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Para la optimización de los servicios en beneficio de la sociedad busca el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento; considerándose las rotaciones específicas de las especialidades de pregrado relacionadas con su función, según normas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud. **LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Medicina y la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; y como visión, ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para las desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de las diferentes Escuelas Académicas Profesionales de **LA FACULTAD** así como para el desarrollo de las competencias del personal del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 183-2015 Fecha: 20 JUL 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1





Instituto Nacional de Rehabilitación  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"  
 Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA  
 CAYETANO HEREDIA

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) y Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:


De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional del Pregrado (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigaciones, que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos, e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité Hospitalario de Residentado Médico; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.



INSTITUTO PERUANO DE REHABILITACIÓN

**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: L33-2015 Fecha: 20 Jul 2015

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4

RM 468 - 2006 / MINSA, numeral 6.3.1





Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario de Residencia Médica según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas del SINAPRES, SINAREME según corresponda.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad (guantes, máscaras, entre otros) en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado y posgrado de las diferentes carreras de Salud en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Las precisiones respectivas (becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente) se harán a través de la suscripción del Acta de Acuerdos correspondiente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.

Página 3 de 5

MINSA DGDGRH	
<b>OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE</b>	
Responsable:	
Folio: <u>L33-2015</u>	Fecha: <u>20 JUL 2015</u>
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso d	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	





Instituto Nacional de Rehabilitación  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"  
 Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA  
 CAYETANO HEREDIA

4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:**

- La Directora General del EL INSTITUTO ESPECIALIZADO o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

**De LA FACULTAD:**

- La Decana de LA FACULTAD su representante.
- Un profesor de LA FACULTAD debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario, y en última instancia por el CONAPRES o CONAREME según corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES o el CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

MINSA DGGDRII  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable:   
 Folio: 133-2015  
 Fecha: 20 JUL 2015  
 RS 032 - 2000 - SA, numeral VII, inciso 4  
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1







Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (rotaciones específicas) y de posgrado en desarrollo, para las cuales seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares a los 9 días del mes de Diciembre del año 2015.

UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA  
FACULTAD DE MEDICINA  
ALBERTO HURTADO  
DECANATO

**JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS**  
Directora General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ JAPÓN

**Dra. MARÍA PAOLA LUCÍA LLOSA ISENRIK**  
Decana  
Facultad de Medicina Alberto Hurtado  
Universidad Peruana Cayetano Heredia



**Dr. Luis Fernando Varela Pinedo**  
Vicerrector  
Universidad Peruana Cayetano Heredia

MINSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
Responsable:   
Folio: 133-2015 Fecha: 20 de Julio de 2015  
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1